

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

PONE TERMINO UNILATERAL A CON-
VENIO DE USO SUSCRITO CON EL CLUB
ADULTO MAYOR "CADENAS DE CORA-
ZONES".-

CONCHALI, 29 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 340

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 158 / de fecha 26.04.2022 de la Dirección Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 145 del 15.03.1999; Decreto Exento N° 600 del 25.05.2015; /Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 14.04.2022; /y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PONESE Término Unilateral al convenio de uso suscrito con el Club de Adulto Mayor "Cadenas de Corazones", sobre el terreno ubicado en el Balneario Municipal en Diego Silva N° 1309, con una superficie predial de 59 mts.2 198.56 mts.2 con 50 mts.2 construidos en estructura de madera, por un periodo indefinido, con los siguientes deslindes particulares: AL NORTE: 14.60 mts. con dependencias Municipales; SUR: 14.60 mts. de frente a calle Diego Silva; ORIENTE: 13.60 mts. con otros propietarios; PONIENTE: 13.60 con dependencias Municipales, sancionado mediante el Decreto Exento N° 145 de fecha 15 de Marzo de 1999 y modificado por el Decreto Exento N° 600 del 25 de Mayo de 2015, donde se cambia de 198.56 mts.2 a 59 mts 2, conforme a informe de la Dirección de Obras Municipales, cuyo objetivo es permitir el funcionamiento de las labores propias del C.A.M Cadenas de Corazones.

Lo anteriormente expuesto, el terreno no está siendo usado por la organización, en razón a que hoy en día el Club de Adulto Mayor "Cadenas de Corazones", no cuenta con la cantidad de socios permitidos por la Ley para su funcionamiento, en ese sentido, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del 14 de Abril de 2022, se aprobó por unanimidad el termino de permiso de uso a la organización antes individualizada.

Dicho término se realizara a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRAN-
SCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía
Organizaciones Comunitarias - DIDECO
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

[Handwritten signature]
27/04/22

MEMORANDUM N° 158 /2022

FECHA : 26 de abril del año 2022
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
REFERENCIA : Solicita término unilateral Permiso de Uso con Club Adulto Mayor "Cadenas de Corazones"-

Junto con saludar, se solicita decretar término unilateral a Convenio de Uso entre la Municipalidad de Conchalí y el Club Adulto Mayor "Cadenas de Corazones", sobre entrega de espacio del terreno dentro del Balneario Municipal, ubicado en Diego Silva N° 1309, con una superficie predial de 59 metros cuadrados 198.56 metros cuadrados con 50 metros Cuadrados construidos en estructura de madera, por un periodo indefinido, con los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** 14.60 metros con dependencias Municipales; **SUR:** 14.60 metros con frente a calle Diego Silva; **ORIENTE:** 13.60 metros con otros propietarios; **PONIENTE:** 13.60 con dependencias Municipales, sancionado por Decreto Exento N° 145 de fecha 15 de marzo del año 1999 y modificado por Decreto Exento N° 600 del 25 de mayo del año 2015, donde se cambia de 198.56 metros cuadrados a 59 metros cuadrados conforme a informe de la DOM, cuyo objetivo es permitir el funcionamiento de las labores propias del CAM "Cadenas de Corazones".

El terreno antes individualizado, *no está siendo usado por la organización, en razón a que hoy en día el Club de Adulto Mayor "Cadenas de Corazones", no cuenta con la cantidad de socios permitido por la Ley para su funcionamiento, en ese*

27.04.2022
16:53hs

Id : 699675



sentido, en sesión ordinaria de concejo municipal del 14 de abril del año 2022, se aprobó por unanimidad el termino de permiso de uso a la organización antes individualizada.

En virtud a ello, se requiere poner término al Convenio de Permiso de Uso, suscrito con el Club Adulto Mayor "Cadenas de Corazones", y otorgar el permiso de uso a la Defensa Civil Conchalí (comandancia Local de Conchalí).

Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

CMA/jec

Distribución:

- > Alcaldía.
- > Archivo.
- > Archivo Permisos de Uso y/o Comodatos.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, Abril 18 de 2022.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 14 de Abril de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Termino de Permiso de Uso otorgado al **Club de Adulto Mayor "Cadenas de Corazones"**, sobre terreno de 59 metros cuadrados aproximadamente, ubicado al interior inmueble municipal de Avda. Diego Silva N°1309, sancionado por Decreto Exento N° 145/1999 y modificado por Decreto Exento N° 600/2015.

DBF/ycm.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

11-16
APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
DE USO CON EL CLUB DE ADULTO
MAYOR "CADENA DE CORAZONES".

CONCHALI, 25 MAYO 2015

DECRETO EXENTO N° 600

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 96, s/fecha, de la Dirección de Obras Municipales; Acuerdo del Concejo de fecha 02.04.15; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio de Uso, de fecha 23 de abril del año 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público. RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el Club del Adulto Mayor "CADENA DE CORAZONES", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 699, de la Unidad Vecinal N° 13, representada por su presidenta, doña SILVIA HERRERA FRIZ, cédula nacional de identidad N° 4.811.747-3, con domicilio en La Palmilla N° 3445, comuna de Conchali, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de Decreto Exento N° 145 de fecha 15 de marzo del 1999, la Municipalidad aprueba Convenio de Uso de fecha 08 de marzo del 1999, con el Club Adulto del Mayor "CADENA DE CORAZONES", entregando un espacio del terreno dentro del Balneario Municipal, ubicado en Diego Silva N° 1309, con una superficie predial de 198.56 metros cuadrados con 50 metros Cuadrados construidos en estructura de madera, por un periodo indefinido, con los siguientes deslindes particulares: AL NORTE: 14.60 metros con dependencias Municipales; SUR: 14.60 metros con frente a calle Diego Silva; ORIENTE: 13.60 metros con otros propietarios; PONIENTE: 13.60 con dependencias Municipales.

SEGUNDO: Que en sesión del 02 de abril de 2015, el Concejo Municipal acuerda autorizar la modificación del Préstamo de uso en favor del Club del Adulto Mayor "CADENA DE CORAZONES" en relación a deslindes entregados, los que son de 198.56 metros cuadrados, cambiando a 59 metros cuadrados, conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: Que por el presente instrumento se modifica el convenio de préstamo de uso individualizado en la cláusula primera:

1.- Modifíquese la Cláusula Segunda:

Donde dice:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 198.56 metros cuadrados, con 50 metros cuadrados construidos en estructura de madera, en buen estado. Sus deslindes particulares son:

Norte : en 14.60 metros con dependencias municipales.
Sur : en 14.60 metros con frente a calle Diego Silva.
Oriente : en 13.60 metros con otros propietarios.
Poniente : en 13.60 metros con dependencias municipales.



Debe decir:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 59 metros cuadrados, sus deslindes particulares son:

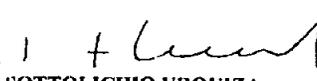
Norte : en 77 ml con sede Sagrado Corazón.
Sur : en 77 ml con terreno municipal.
Oriente : en 7.7 ml con sede Sagrado Corazón.
Poniente : en 7.7 ml con terreno municipal.

CUARTO: Doña SILVIA HERRERA ERIZ, en la representación que comparece, acepta la modificación del terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

QUINTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña SILVIA HERRERA ERIZ, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del Club del Adulto Mayor "CADENA DE CORAZONES" de la Unidad Vecinal N° 13, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 23 de abril de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

 
SECRETARIO MUNICIPAL (S) BASTIAS FARIAS
  
DIRECTOR DE OFICINA CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

CSU/DBE/ycm.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - DIDECO
Obras - Adm. Municipal
Sra. Silvia Herrera Eriz (Palmilla N° 3445, Conchalí)
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MODIFICACIÓN CONVENIO DE USO

12 MAYO 2015 13:10

En Conchalí, a 23 de abril del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el Club del Adulto Mayor "**CADENA DE CORAZONES**", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 699, de la **Unidad Vecinal N° 13**, representada por su presidenta, doña **SILVIA HERRERA ERIZ**, cédula nacional de identidad N° 4.811.747-3, con domicilio en La Palmilla N° 3445, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de Decreto Exento N° 145 de fecha 15 de marzo del 1999, la Municipalidad aprueba Convenio de Uso de fecha 08 de marzo del 1999, con el Club Adulto del Mayor "**CADENA DE CORAZONES**", entregando un espacio del terreno dentro del Balneario Municipal, ubicado en Diego Silva N° 1309, con una superficie predial de 198,56 metros cuadrados con 50 metros Cuadrados construidos en estructura de madera, por un periodo indefinido, con los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** 14,60 metros con dependencias Municipales; **SUR:** 14,60 metros con frente a calle Diego Silva; **ORIENTE:** 13,60 metros con otros propietarios; **PONIENTE:** 13,60 con dependencias Municipales.

SEGUNDO: Que en sesión del 02 de abril de 2015, el Concejo Municipal acuerda autorizar la modificación del Préstamo de uso en favor del Club del Adulto Mayor "**CADENA DE CORAZONES**" en relación a deslindes entregados, los que son de 198,56 metros cuadrados, cambiando a 59 metros cuadrados, conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: Que por el presente instrumento se modifica el convenio de préstamo de uso individualizado en la cláusula primera:

1.- Modifíquese la Cláusula Segunda:

Donde dice:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 198,56 metros cuadrados, con 50 metros cuadrados construidos en estructura de madera, en buen estado. Sus deslindes particulares son:

- Norte : en 14,60 metros con dependencias municipales.
- Sur : en 14,60 metros con frente a calle Diego Silva.
- Oriente : en 13,60 metros con otros propietarios.
- Poniente : en 13,60 metros con dependencias municipales.



Poniente : en 13.60 metros con dependencias municipales.

Debe decir:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 59 metros cuadrados, sus deslindes particulares son:

Norte : en 77 ml con sede Sagrado Corazón

Sur : en 77 ml con terreno municipal

Oriente : en 77 ml con sede Sagrado Corazón.

Poniente : en 7.7 ml con terreno municipal.

CUARTO: Doña SILVIA HERRERA ERIZ, en la representación que comparece, acepta la modificación del terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

QUINTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña SILVIA HERRERA ERIZ, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del Club del Adulto Mayor "CADENA DE CORAZONES" de la Unidad Vecinal N° 13, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 23 de abril de 2015.

SEXTO: Las estipulaciones del convenio original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

SEPTIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Silvia Herrera Eriz
SILVIA HERRERA ERIZ
CLUB DEL ADULTO DE MAYOR
"CADENA DE CORAZONES"



Carlos Sottolichio Urquiza
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
DE USO CON EL CLUB DE ADULTO
MAYOR "CADENA DE CORAZONES".

CONCHALI, 25 MAYO 2015

DECRETO EXENTO N° 6001

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 96, s/fecha, de la Dirección de Obras Municipales; Acuerdo del Concejo de fecha 02.04.15; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio de Uso, de fecha 23 de abril del año 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el Club del Adulto Mayor "CADENA DE CORAZONES", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 699, de la Unidad Vecinal N° 13, representada por su presidenta, doña SILVIA HERRERA ERIZ, cédula nacional de identidad N° 4.811.747-3, con domicilio en La Palmilla N° 3445, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de Decreto Exento N° 145 de fecha 15 de marzo del 1999, la Municipalidad aprueba Convenio de Uso de fecha 08 de marzo del 1999, con el Club Adulto del Mayor "CADENA DE CORAZONES", entregando un espacio del terreno dentro del Balneario Municipal, ubicado en Diego Silva N° 1309, con una superficie predial de 198.56 metros cuadrados con 50 metros Cuadrados construidos en estructura de madera, por un periodo indefinido, con los siguientes deslindes particulares: AL NORTE: 14.60 metros con dependencias Municipales; SUR: 14.60 metros con frente a calle Diego Silva; ORIENTE: 13.60 metros con otros propietarios; PONIENTE: 13.60 con dependencias Municipales.

SEGUNDO: Que en sesión del 02 de abril de 2015, el Concejo Municipal acuerda autorizar la modificación del Préstamo de uso en favor del Club del Adulto Mayor "CADENA DE CORAZONES" en relación a deslindes entregados, los que son de 198.56 metros cuadrados, cambiando a 59 metros cuadrados, conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: Que por el presente instrumento se modifica el convenio de préstamo de uso individualizado en la cláusula primera:

1.- Modifíquese la Cláusula Segunda:

Donde dice:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 198.56 metros cuadrados, con 50 metros cuadrados construidos en estructura de madera, en buen estado. Sus deslindes particulares son:

- Norte : en 14.60 metros con dependencias municipales.
- Sur : en 14.60 metros con frente a calle Diego Silva.
- Oriente : en 13.60 metros con otros propietarios.
- Poniente : en 13.60 metros con dependencias municipales.



Debe decir:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 59 metros cuadrados, sus deslindes particulares son:

Norte : en 77 ml con sede Sagrado Corazón.
Sur : en 77 ml con terreno municipal.
Oriente : en 7.7 ml con sede Sagrado Corazón.
Poniente : en 7.7 ml con terreno municipal.

CUARTO: Doña SILVIA HERRERA ERIZ, en la representación que comparece, acepta la modificación del terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

QUINTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña SILVIA HERRERA ERIZ, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del Club del Adulto Mayor "CADENA DE CORAZONES" de la Unidad Vecinal N° 13, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 23 de abril de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Sra. SILVIA HERRERA ERIZ BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)


ALCALDE
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí


DIRECCION DE CONTROL

CSU/DBF/ycm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Obras - Adm. Municipal

Sra. Silvia Herrera Eriz (Palmilla N° 3445, Conchalí)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MODIFICACIÓN CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 23 de abril del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el Club del Adulto Mayor "**CADENA DE CORAZONES**", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 699, de la **Unidad Vecinal N° 13**, representada por su presidenta, doña **SILVIA HERRERA ERIZ**, cédula nacional de identidad N° 4.811.747-3, con domicilio en La Palmilla N° 3445, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de Decreto Exento N° 145 de fecha 15 de marzo del 1999, la Municipalidad aprueba Convenio de Uso de fecha 08 de marzo del 1999, con el Club Adulto del Mayor "**CADENA DE CORAZONES**", entregando un espacio del terreno dentro del Balneario Municipal, ubicado en Diego Silva N° 1309, con una superficie predial de 198.56 metros cuadrados con 50 metros Cuadrados construidos en estructura de madera, por un periodo indefinido, con los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** 14.60 metros con dependencias Municipales; **SUR:** 14.60 metros con frente a calle Diego Silva; **ORIENTE:** 13.60 metros con otros propietarios; **PONIENTE:** 13.60 con dependencias Municipales.

SEGUNDO: Que en sesión del 02 de abril de 2015, el Concejo Municipal acuerda autorizar la modificación del Préstamo de uso en favor del Club del Adulto Mayor "**CADENA DE CORAZONES**" en relación a deslindes entregados, los que son de 198.56 metros cuadrados, cambiando a 59 metros cuadrados, conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: Que por el presente instrumento se modifica el convenio de préstamo de uso individualizado en la cláusula primera:

1.- Modifíquese la Cláusula Segunda:

Donde dice:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 198.56 metros cuadrados, con 50 metros cuadrados construidos en estructura de madera, en buen estado. Sus deslindes particulares son:

- Norte : en 14.60 metros con dependencias municipales.
- Sur : en 14.60 metros con frente a calle Diego Silva.
- Oriente : en 13.60 metros con otros propietarios.
- Poniente : en 13.60 metros con dependencias municipales.



Poniente : en 13.60 metros con dependencias municipales.

Debe decir:

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene a autorizar al Club del Adulto Mayor para que use el terreno referido, cuya superficie se aproxima a 59 metros cuadrados, sus deslindes particulares son:

Norte : en 77 ml con sede Sagrado Corazón.

Sur : en 77 ml con terreno municipal.

Oriente : en 7.7 ml con sede Sagrado Corazón.

Poniente : en 7.7 ml con terreno municipal.

CUARTO: Doña **SILVIA HERRERA ERIZ**, en la representación que comparece, acepta la modificación del terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

QUINTO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña **SILVIA HERRERA ERIZ**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del Club del Adulto Mayor "**CADENA DE CORAZONES**" de la Unidad Vecinal N° 13, consta de certificado otorgado por Secretaria Municipal de fecha 23 de abril de 2015.

SEXTO: Las estipulaciones del convenio original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

SEPTIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Silvia Herrera Eriz
SILVIA HERRERA ERIZ
CLUB DEL ADULTO DE MAYOR
"CADENA DE CORAZONES"



Carlos Sottolichio Urquiza
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ

